

Chihuahua, Chihuahua, 15 de noviembre de 2023

**ARQ. LEONEL GERARDO LOYA ORTIZ**  
**Encargado de la Coordinación de Construcción y Servicios**  
**Universidad Autónoma de Chihuahua**  
Circuito Universitario Campus I  
Avenida Universidad s/n  
Chihuahua, Chihuahua

En atención a los oficios CCS-595-2023 y CCS-600-2023 del 27 y 30 de octubre de 2023 y presentados en la Dirección de Ecología el 31 de octubre de 2023, por medio de los cuales solicita que se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en los oficios antes mencionados por la Universidad Autónoma de Chihuahua, requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, y de ser así, el procedimiento a seguir.

- I. Al respecto se le comunica, que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **no requiere** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, debido a que no implica impactos ambientales significativos:

Obra a realizar	Superficie (metros lineales)
Universidad Autónoma de Chihuahua Campus Hidalgo del Parral. Adecuación y mejora en andadores e iluminación	665.85

- II. Por otra parte se le comunica, que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **requiere** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental modalidad Informe Preventivo ante esta Dirección de Ecología

Obra a realizar	Superficie (metros cuadrados)
Construcción del edificio de aulas (segunda etapa) para la Des agropecuaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus II de esta Ciudad Chihuahua, Chihuahua	5,795.28

Asimismo, se hace el recordatorio esta Dirección de Ecología manifestó la necesidad de presentar un nuevo estudio de impacto ambiental en el oficio DOEIA. 1521/2021 el 11 de junio de 2021 por la obra

1/5

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,  
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902  
www.chihuahua.gob.mx

SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA

2371/2023, 2372/2023

**“Construcción del Edificio Administrativo (Control Escolar) para la Des agropecuaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus II de esta Ciudad Chihuahua”,** dado a que altera el resultado de la evaluación de Impacto Ambiental modalidad Informe Preventivo con número de oficio DOEIA. IA. 1501/2021 de fecha 14 de mayo de 2021 del proyecto **“Edificio de Laboratorio para la Des agropecuaria Campus II Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Ciudad Chihuahua, Chihuahua”**. Por lo tanto, se recomienda presentar un solo estudio de impacto ambiental modalidad Informe Preventivo para la **“Des agropecuaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Campus II”** que considere las tres obras o proyectos anteriores.

Se le indica que los requisitos necesarios para el ingreso del Informe Preventivo los puede solicitar al correo electrónico [elida.batres@chihuahua.gob.mx](mailto:elida.batres@chihuahua.gob.mx), o al número telefónico 614 429 3300 Ext. 14932; o bien, consultarlos en la página <http://www.chihuahua.gob.mx/info/ordenamiento-ecologico-e-impacto-ambiental>.

Por otro lado, se le comunica que durante el desarrollo de la obra que no requiere la presentación de un estudio de impacto ambiental, se deberá de llevar a cabo las siguientes acciones en toda la vida útil:

1. **Cuando la obra requiera del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados, en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.**
2. **Se prohíbe el retiro y reubicación de cualquier especie de arbolado para el correcto desarrollo de la obra sin la autorización de la autoridad competente.**
3. Tramitar la Licencia de Construcción, de Demolición y de Uso de Suelo, en caso de que se requiera.
4. La obra deberá desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
5. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en la obra.
6. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
7. Deberá llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal y/o en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 respectivamente.

2/5

8. En tiempos de sequía y estrés hídrico, la fuente de obtención del agua deberá tener un uso limitado y racional, evitando fugas y su desperdicio, y por ningún motivo se deberán realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
10. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
11. La maquinaria y vehículos automotores empleados en la obra deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
12. Deberá regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar en el área de la obra y terracerías; asimismo, los camiones que transportan los materiales deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, con la finalidad de evitar la generación de polvos.
13. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante la obra, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
14. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra y abatir el riesgo.
15. El personal que labore en la obra, deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
16. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de la obra, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
17. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.

18. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
19. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad Municipal correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
20. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
21. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
22. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo o cuerpos superficiales, sin el tratamiento previo.
23. Deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en el desarrollo de la obra, y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.
24. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.
25. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de la obra.
26. Los residuos peligrosos posiblemente generados en la obra deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
27. Garantizar que no se viertan en el área de la obra, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
28. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
29. Deberá suspender la obra en caso de hallazgos paleontológicos en la zona, y deberá dar aviso al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para su seguimiento y protección. Lo anterior de acuerdo con la Ley Federal sobre Zonas y Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

30. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
31. Una vez concluida la obra, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
32. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO**  
Directora de Ecología



**ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN**  
Jefe del Departamento de Ordenamiento  
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO

LCCHA

5/5

SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,  
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

2371/2023, 2372/2023

10

Handwritten scribble

Handwritten scribble

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO  
100 St. George Street  
Toronto, Ontario M5S 1A5

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY  
100 St. George Street  
Toronto, Ontario M5S 1A5